

## ORDENANZA REGIONAL N° 030 - 2016-GR PUNO-CRP

APRUEBA EL PLAN INTEGRAL PARA LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN PUNO 2016 - 2021

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

## VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, concordante con el artículo 1º del mismo texto normativo que establece La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, de conformidad al artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, la Convención sobre Derechos del Niño (1989), ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, de fecha 03 de agosto de 1990, y su adhesión del 05 de septiembre del mismo año, en su Artículo 35° conviene que los estados parte "Tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma".

Que, el Estado Peruano ha firmado el Tratado de Palermo, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, dentro de este contexto normativo el Gobierno Regional de Puno debe proteger a los ciudadanos(as) y menores de edad contra la trata de personas; además se ha aprobado la Ley Nº 28950, ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como su reglamento D.S. Nº 001-2016-IN, que regula las competencias de las entidades involucradas en la prevención y persecución



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# ORDENANZA REGIONAL N° 030 - 2016-GR PUNO-CRP

del delito, y la asistencia y rehabilitación a las víctimas de trata de personas y crea la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes", teniendo responsabilidad e intervención los gobiernos regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-IN se aprueba el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT), el cual establece 4 ejes estratégicos: la prevención del delito, la persecución de los criminales, la protección y asistencia a las víctimas y la matriz de implementación, seguimiento y monitoreo, Decreto Supremo N° 05-2016-IN, aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Victimas de Trata de Personas, este es un instrumento técnico marco que establece pautas operativas que garantizan la prevención y persecución de la trata de personas; así como la atención, protección y reinserción de las víctimas peruanas en el exterior y en el país, y de las extranjeras en el Perú.

Que, el Gobierno Regional de Puno he emitido La Ordenanza Regional Nº 016-2012-GR-CRP, que declara de necesidad e interés regional la formulación e implementación de políticas, lineamientos, estrategias y acciones de prevención, represión y sanción de conductas delictivas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la Región Puno, del mismo modo se ha emitido la Ordenanza Regional Nº 08-2014-GRP-CRP, que aprueba el Plan Regional Contra la Trata de Personas en la Región Puno.

Que, el Informe Nº 029-2016-GR.PUNO-GRDS/JJAS, en sus conclusiones indica que la magnitud del problema es muy superior a lo denotado por las cifras oficiales, además que la ordenanza va permitir tener un protocolo para brindar protección y asistencia de estas personas; del mismo modo se tiene la Opinión Legal Nº 427-2016-GR-PUNO/ORAJ, que en su conclusión indica que es procedente el Plan Integral para la Asistencia, Protección y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas de la Región Puno 2016-2021.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional Puno ha emitido el Dictamen N° 010-2016-CRP-CODS, sustentada ante el Pleno del Consejo Regional, concluye que es procedente aprobar la iniciativa legislativa del Plan Integral para la Asistencia, Protección y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas de la Región Puno 2016-2021, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

## ORDENA:

<u>Artículo Primero</u>.- APROBAR el Plan Integral para la Asistencia, Protección y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas de la Región Puno 2016 – 2021, de acuerdo al anillado que forma parte de la presente norma.

<u>Artículo Segundo</u>.- INCORPORAR las acciones del Plan Integral para la Asistencia, Protección y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas de la Región Puno 2016 - 2021 al Plan Operativo Institucional anual del Gobierno Regional de Puno.

<u>Artículo Tercero</u>.- **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que mediante la Secretaría Técnica de la Red Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Puno, realicen coordinaciones para la ejecución del presente plan integral.



## ORDENANZA REGIONAL N° 030 - 2016-GR PUNO-CRP

<u>Artículo Cuarto</u>.- **ENCARGAR**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

## POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación. En Puno a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES CONSEJERO DELEGADO

# MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

GOBERNACIÓN DIVAN LUQUE MAMANI
REGIONAL GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO